

## REFLEXIONES SOBRE UNA EXPERIENCIA INTERDISCIPLINARIA. UN CRUCE POSIBLE ENTRE PRÁCTICAS: RESTITUCIÓN DE DERECHOS- RESTITUCIÓN SUBJETIVA

**Autores:** Lic. Mariela González Oddera, Lic. Natalia Mancuso, Lic. María Soledad Gadea, Lic. Andrés Pérez, Lic. Mariana Vogt, Manuela Versacci

**e-Mail:** maroddera@hotmail.com

**Palabras clave (Keywords):** interdisciplina responsabilidad subjetiva  
restitución

### *RESÚMEN:*

En el presente trabajo se relata y conceptualiza la experiencia de trabajo interdisciplinario en el marco de un Proyecto de Extensión dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP: los Consultorios Jurídicos Gratuitos. Los objetivos del trabajo consisten en pensar las condiciones que posibilitan la experiencia interdisciplinaria proponiendo algunas reflexiones sobre nuestra práctica como psicólogos en el espacio de los Consultorios. Ilustraremos este dispositivo con el abordaje de una de las presentaciones más frecuentes: la problemática de la violencia familiar. Problemática que convoca a pensar modalidades de abordaje interdisciplinarias que en la convergencia de las prácticas sean redituables en términos subjetivos para las personas destinatarias de nuestra atención. Problemáticas que en su complejidad, revelan lo infructuoso de abordarlas desde un único recorte disciplinar e invitan – en consecuencia- a la presencia de otras disciplinas además de la jurídica.

En la propuesta de trabajo interdisciplinario, existe una especificidad insoslayable propia de cada disciplina, de los discursos psicológico y jurídico. Las diferentes concepciones de verdad nos permiten ejemplificar esta divergencia que hace a la especificidad de la que hablamos. Por otro lado, sostenemos la necesidad de pensar las lógicas de articulación, las relaciones, los puntos de intersección posibles entre estos discursos y prácticas. Para ello tomaremos los aportes de Ignacio Lewkowitz.

La metodología utilizada, entonces, será la articulación teórico -práctica; la conceptualización acerca de nuestra práctica clínica e interdisciplinaria en el espacio de los consultorios. Tomaremos dos casos para pensar los efectos recíprocos que se pueden producirse entre las prácticas jurídica y psicológica. Efectos propiciados por un “desacople” entre ambos discursos, de donde surge una construcción que aporta un plus, una novedad tanto para el sujeto consultante, como para los profesionales intervinientes.

A modo de conclusión, entendemos que facilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales más desprotegidos supone una práctica restitutoria, y proponemos la noción de “restitución subjetiva” como brújula para nuestro trabajo profesional. En la dialéctica que se produce con el discurso jurídico, buscamos no sólo la posibilidad de acceso a los derechos en tanto universal, sino también la posibilidad de localizar allí el deseo del sujeto singular; su capacidad transformadora y subjetivante.

## *TRABAJO COMPLETO:*

### *Introducción*

El objetivo de este trabajo es proponer algunas reflexiones sobre nuestra práctica como psicólogos en el espacio de los Consultorios Jurídicos Gratuitos. Espacio marcado y delimitado por el discurso jurídico, pero que permite el entrecruzamiento con los discursos y prácticas psicológicas. En este entrecruzamiento, entonces, se pretende construir un equipo interdisciplinario asistencial.

Ilustraremos este dispositivo con el abordaje de una de las presentaciones más frecuentes en los consultorios: la problemática de la violencia familiar. Problemática que convoca a pensar modalidades de abordaje interdisciplinarias que en la convergencia de las prácticas sean redituables en términos subjetivos para las personas destinatarias de nuestra atención.

### *Acerca de los Consultorios*

Hacia el año 1994, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata pone en marcha el proyecto de Extensión Universitaria denominado "El Derecho se tiene cuando se ejerce", cuyo creador y director - hasta el año 2004- es el Prof. José María De Rosa. Sus objetivos se centran en facilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales más desprotegidos; así como brindar capacitación y formación a abogados noveles. Por lo tanto, convoca a jóvenes graduados, o a punto de hacerlo.

A posteriori de su apertura, se ha convocado a otros dos grupos de profesionales, los trabajadores sociales y los psicólogos, a los fines de posibilitar un "abordaje integral".<sup>1</sup>

Desde el año 2005, cambia el nombre del Proyecto a "Consultorios Jurídicos Gratuitos", teniendo como Coordinador al Abogado Marcelo Ponce Nuñez, y en la Co- Coordinación, a la Psicóloga Norma Delucca.

### *Acerca del dispositivo: el trabajo interdisciplinario*

La complejidad de los casos que se presentan a los consultorios excede las posibilidades de intervención desde una única disciplina. Las problemáticas de violencia familiar, de abuso sexual, de separaciones familiares, se ven aquí

complejizadas por la situación de exclusión social en la que se encuentra la mayor cantidad de la población con la que trabajamos. Primera herida narcisista, entonces: la propia disciplina, el propio saber y la propia práctica no bastan para poder dar respuesta, para intervenir eficazmente sobre estas realidades (Najmanovich, 2004). Este exceso, esta imposibilidad de dar cuenta de la problemática desde un único recorte disciplinar, es lo que fue invitando paulatinamente a la presencia de otras disciplinas además de la jurídica.

En la propuesta de trabajo interdisciplinario, existe una especificidad insoslayable propia de cada disciplina, propia de los discursos psicológico y jurídico. Las diferentes concepciones de verdad nos permiten ejemplificar esta divergencia que hace a la especificidad de la que hablamos.

Diversos autores caracterizan al discurso jurídico tradicional inscripto en una tradición positivista. En este sentido, concibe al sujeto de la razón, de la plena conciencia. De allí que su búsqueda se oriente hacia la verdad jurídica, verdad de orden fáctico verificable; verdad que obra en un documento escrito. Los diferentes Códigos constituyen el sistema simbólico del Derecho en función del cual un acto adquiere significación de delito por su relación con la norma que lo significa jurídicamente. Aquí la dimensión de la verdad emerge como universal, susceptible de ser dictaminada por la acumulación de pruebas. (Abelleira y Delucca, 2004; Gardiner, 2003)

Desde nuestra disciplina, ¿es posible plantear la existencia de “La Verdad”? Consideramos que no, en la medida en que atendemos a la singularidad del sujeto y sus vínculos, “con sus procesos inconcientes producidos en una trama vincular multideterminada, que se va construyendo en el atravesamiento por diferentes vínculos intersubjetivos, dentro de específicas condiciones culturales y socio-históricas” (Abelleira y Delucca, 2004: 21). La versión de los hechos que el sujeto nos ofrece será, al menos inicialmente, *su* verdad, tomando como verdad la noción de realidad psíquica. A su vez, desde nuestra posición, su decir será acogido en la medida de lo posible, desde una escucha despojada de prejuicios; esto constituye una maniobra inicial cuya potencialidad reside en dar credibilidad a sus dichos sin manifestar juicios de valor. Nuestra posición no consistirá en establecer la verdad o falsedad de su relato sino más bien en reconstruir la trama particular en que el acto en cuestión tuvo lugar. A su vez obraremos en pos de ubicar la responsabilidad que

le cabe al sujeto, pero no se trata aquí de la responsabilidad jurídica sino de la responsabilidad subjetiva, donde la dimensión deseante es insoslayable. Nuestro accionar guarda una “potencialidad transformadora” (Abelleira y Delucca, 2004) por cuanto conmociona las certezas que el sujeto trae, abriendo un espacio para un trabajo de elucidación.

Leonor llega al consultorio demandando la restitución de sus hijas que se han ido a vivir con el padre. Mudanza ocasionada en virtud de una discusión violenta entre la madre y las hijas, donde la primera da “una cachetada” a una de ellas que es internada y se radica una denuncia. Las abogadas plantean una lectura que fija a Leonor en el lugar de la agresora y se la culpabiliza, considerando su accionar como algo aberrante. Con la intervención psicológica se pudo virar el eje desde la culpa a la responsabilidad, ubicando el sentido singular que este acto ha tenido en la historia vincular de esta familia. Del relato construido en sucesivas entrevistas se deriva que Leonor vivió en una relación de sumisión respecto de su marido, formando parte de un vínculo signado por la violencia. Con sus hijas adolescentes encuentra dificultad para concretar el ejercicio de su autoridad en tanto madre y adulto responsable. Al referirse a la época de su matrimonio, relata: *“Él me decía que no podía con mis hijas...yo hice hasta sexto grado...y las chicas se quedaban con él porque yo salía a trabajar...Me decía que yo era una ignorante, una analfabeta. ...Él se conformaba con lo que traía del tacho de la basura y yo quería algo más para mis hijos... Leonor desde hace un tiempo viene realizando un trabajo psíquico de desasimiento de esta modalidad vincular, encontrando una nueva posición subjetiva que incluye el deseo de separarse y la decisión de concluir sus estudios primarios; posición –sin embargo- no exenta de los efectos de la violencia conyugal. Se podría pensar que en la escena de la cachetada se repite ahora desde su hija un maltrato psicológico del cual Leonor está intentando desasirse. Ante los dichos de su hija, lo construido se puso en estado de vacilación y el golpe fue la respuesta que encontró para frenar la agresión. Respuesta que por un lado oficia de límite pero que a su vez repite la modalidad vincular violenta de esta familia. Considerada de este modo, la cachetada adviene como el emergente de un proceso de cambio y no meramente como un acto donde la madre es la agresora, sino que ella misma está siendo violentada.*

Esta lectura más que a “los hechos” apunta al relato que de los mismos puede hacer un sujeto. De allí surge una construcción que aporta un plus, una novedad incluso

para quien fue protagonista de la situación, en la medida en que su relato en conjunción con las intervenciones psicológicas permite delimitar su lugar en la escena. A su vez, las abogadas encausaron la estrategia legal de un modo diverso ya que los pares dicotómicos agresor- agredido adquirieron cierta movilidad. Aquí la novedad resulta de la diferencia que pudo establecerse entre el valor de la verdad en el discurso jurídico y en el discurso psicológico.

En función de esta diferencia, sostenemos que la mera yuxtaposición de disciplinas, así como el encuentro de distintos profesionales no es causa suficiente para la producción interdisciplinaria. Que psicólogos y abogados trabajen juntos en el mismo espacio no necesariamente genera un abordaje o una interrogación conjunta acerca de los casos. Es necesario situar coordenadas para que exista la posibilidad de un trabajo interdisciplinario, de intercambios fecundos; es decir, se requiere un *encuadre de trabajo* (Stolkiner, 1999).

En este punto surge la pregunta: ¿cómo se produce esta articulación entre disciplinas? ¿Qué es lo que se comparte, entre marcos referenciales ampliamente disímiles, como lo son el discurso jurídico y el psicológico? ¿Qué modalidades puede tomar esta articulación?

Para pensar sobre estas preguntas, tomamos los aportes de Ignacio Lewkowicz. Autor que plantea tres posibilidades, tres lógicas de enlace de los discursos y de sus respuestas y articulaciones:

-lógica de la complementariedad: en donde los dos discursos se completan y complementan, uno está hecho a la medida del otro. El psicólogo respondería aquí a las demandas de los abogados, sin cuestionarlas ni situar su pertinencia en el caso particular.

-lógica de la heterogeneidad incommunicable: no hay relación entre los dos discursos, cada uno habla para sí, en su propia jerga de experto. Por ello, no existe interlocución. Cada profesional “atiende puertas adentro”; habría un abordaje psicológico que corre paralelo (sin entrecruzarse) con la intervención jurídica.

-lógica de la intervención: no existe una complementariedad entre ambos discursos, sino que aquél convocado introduce una diferencia entre la demanda que lo convoca y sus propios recursos; establece un tipo de conexión que produce efectos sin ser una articulación lógica. Nos interesa resaltar la idea de una *productividad de la diferencia*: la producción de un plus de conocimiento y efectos entre los discursos y

las prácticas, alterándolos, afectándolos, permitiendo la aparición de preguntas y cuestionamientos. Se genera así un efecto de suplementación: una destotalización de los saberes, que habilita a la sorpresa en el otro y en uno mismo, por la presentación de aquello impensable desde el propio saber (citado por Roitstein, Leguizamón y otros, 2003).

Hemos ejemplificado cómo el discurso psicológico abre una nueva perspectiva en el discurso jurídico. Si pensamos en la productividad de la diferencia, los efectos no son unidireccionales: en muchas oportunidades es la intervención jurídica la que abre el juego a la tarea del psicólogo.

Mariela se acerca al consultorio demandando en relación a conflictos con su ex pareja y dificultades en la crianza de sus hijos. En el despliegue de su relato aparece como algo colateral una situación de abuso sexual padecida por su hija adolescente y efectuada por su actual compañero de vida.

Esta situación que se agrega al caso desborda al equipo jurídico y se decide trabajarlo con uno de los psicólogos del consultorio. Las abogadas expresan no entender la respuesta de pasividad y estancamiento de Mariela frente a esta circunstancia y se lo explicitan cada vez que concurre al consultorio. La situación de abuso sexual de la hija se ubica como prioridad desde la vertiente jurídica.

Sin embargo en el espacio psicológico, su relato no alude a la cuestión del abuso, sino que se refiere en sucesivos encuentros a las situaciones de maltrato por parte de su ex pareja dirigidas hacia ella y sus hijos. Este nuevo elemento se sitúa como la fuente de su padecimiento y el organizador de su demanda. La intervención psicológica aloja el orden de prioridades planteado por el sujeto, a la vez que propone al equipo tomar esta dirección en el abordaje del caso. En consecuencia desde lo jurídico se decide realizar una medida cautelar de restricción de acercamiento. Esta intervención fue redituable en los espacios psicológicos en términos de disponibilidad subjetiva. La interrupción, al menos parcial de las situaciones de violencia, fue condición de posibilidad necesaria para el trabajo reflexivo-elaborativo en el espacio psicológico. En este marco fue posible que Mariela empiece a ocuparse de su hija, incluyendo la preocupación por el abuso sufrido. Las intervenciones del equipo en su conjunto produjeron efectos a nivel vincular, aliviándose las hostilidades. El vínculo materno-filial ha comenzado a rearmarse favorablemente en cuanto a capacidad de contención y discriminación.

### *A modo de conclusión*

La intervención profesional está guiada, tanto por el marco teórico metodológico, como por el proyecto profesional y el proyecto político al que adscribe; denominado también dimensión ético-política (Cavalleri, 2006).

En este sentido, el trabajo en una institución pública implica una elección y un compromiso que asumimos desde nuestro rol profesional. Si los consultorios plantean como objetivo primordial la restitución de derechos a las poblaciones excluidas, empezamos a pensar nuestra tarea, como una “restitución subjetiva”. En la dialéctica que se produce con el discurso jurídico, buscamos no sólo la posibilidad de acceso a los derechos en tanto universal, sino también la posibilidad de localizar allí el deseo del sujeto singular; su capacidad transformadora y subjetivante (Duschatsky y Corea, 2001). Ahora bien, nos parece pertinente sostener la pregunta acerca de qué es lo que se comparte entre marcos referenciales ampliamente disímiles, como lo son el discurso jurídico y el psicológico. Creemos que esta pregunta debe ser recreada ante la particularidad que plantea cada caso en espacios de discusión, ateneos, reuniones de equipo, etc., considerados como parte necesaria del tiempo de trabajo (Stolkiner, 1999).

Por otra parte, creemos que las lógicas que permiten la articulación entre disciplinas no deben ser pensadas como disyuntas o incompatibles. Sin embargo encontramos en la lógica del desacople una modalidad coherente con nuestra posición profesional, la cual interroga la demanda inicial, dejando en suspenso una respuesta inmediata y abriendo la posibilidad al intercambio reflexivo entre los discursos. No obstante, lo concreto de la práctica y las situaciones que plantea cada caso, a veces dificultan el sostenimiento de dicha posición. De este modo las lógicas de intervención se suceden e intersectan de un modo diverso en cada situación.

### *Bibliografía*

- Abelleira, Hilda y Delucca, Norma (2004). *Clínica forense en familias: historización de una práctica*. Buenos Aires: Lugar Editorial
  - Cavallieri, Ma. Silvina (2007). *Instrumentos de intervención comunitaria*. Buenos Aires: UNLa.
  - Corsi, Jorge (comp) (2004). *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós
  - Duschatsky, S. y Corea, C. (2001) *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós
  - Gardiner, Graciela (2003). *Construir puentes en Psicología Jurídica*. Buenos Aires: JVE Ediciones
  - Roitstein, Leguizamón y otros (2003). La ética del psicólogo en la actividad pericial. Ficha de cátedra de Psicología Forense.
  - Najmanovich, Dense (2004). *Interdisciplina y nuevos paradigmas. La ciencia de fin de siglo*. Buenos Aires
  - Stolkiner, Alicia (1999) *La Interdisciplina: entre la epistemología y las prácticas*. Revista "El Campo Psi. Revista de Información especializada" Año 3 , Número 10, Abril de 1999, Rosario. [www.campopsi.com.ar](http://www.campopsi.com.ar)
  - Velázquez, Susana. *Violencias cotidianas, violencia de género*. Paidós. Buenos Aires, 2003
-